RESOLUCIÓN No. 021 -2021
(FEBRERO 03 DE 2021)

AVISO DE CONVOCATORIA PRIVADA – CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS Y APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PRIVADA

PROCESO DE CONTRATACION
CONVOCATORIA PRIVADA CP # 001-2021

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, representada legalmente para efectos del presente documento por el Dr. LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS, mayor de edad, vecino esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 91.498.362, expedida en Bucaramanga, en calidad de gerente general debidamente posesionado, y facultado para realizar este tipo de actos administrativos, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el manual de contratación interno, y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos a la presente, la ESP pretende contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR EL COMPONENTE DE SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS VARIOS Y LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.**

2. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la de convocatoria privada, en especial lo señalado en el artículo 14 del acuerdo # 002 de 2015 (Manual interno de contratación).

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante debe invitar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

4. Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($412.000.000)** el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal # 21S-00009 de 25 de Enero de 2021. **CONTRATAR EL COMPONENTE DE SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS VARIOS Y LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. De igual manera el plazo del contrato no podrá superar la vigencia del año 2021.

   Si dentro de la verificación efectuada, se encuentran bienes que no cumplan con lo exigido por la entidad o por las normas técnicas que regulan la materia, el supervisor solicitará al contratista el ajuste correspondiente, que deberá llevarse a cabo dentro de la semana siguiente al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.

   Una vez verificados los ajustes correspondientes se suscribirá el acta a satisfacción del objeto contratado.

6. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios.

7. Que para efectos del presente proceso se ha establecido el siguiente cronograma, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo etapas correspondientes:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTA DE ESCOGENCIA INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO	25 de enero de 2021	Gerencia General de la Empresa. Calle 10 No. 9-73 Lebrija
ENVIO DE INVITACIÓN A LOS SELECCIONADOS	26 de enero de 2021	Dirección Aportada En Cámara De Comercio
VERIFICACION Y CONSTANCIA DE RECIBO DE LAS INVITACIONES POR PARTE DE LOS SELECCIONADOS	01 de febrero de 2021	Secretaría General de la Empresa. Calle 10 No. 9-73 Lebrija
APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA - PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES - Convocatoria a Veedurías	03 de febrero de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
SOLICITUD DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta las 6:00 p.m. del 08 de febrero de 2021	Secretaría General de la Empresa. Calle 10 No. 9-73. Lebrija
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	09 de febrero de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73. Lebrija barrió el centro, Lebrija
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	09 de febrero de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE PROPUESTAS INFORME DE PRESENTACION.	12 de febrero de 2021 hasta las 11:00 am	Secretaría General de la Empresa. Calle 10 No. 9-73 Lebrija
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	15 y 16 de febrero de 2021	Comité Evaluador Secretaria General Tesorería
PUBLICACION DEL ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	16 de febrero 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
TRASLADO DEL ACTA DE EVALUACION Y PLAZO PARA OBSERVACIONES AL MISMO	Desde El 16 de febrero de 2021 hasta 19 de febrero de 2021 a las 10:00 A.M.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ACTA DE EVALUACION	22 de febrero de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, Página Web de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP www.empulebrija.gov.co, y/o secretaría general de

		la empresa, Ubicada en la Calle 10 No. 9-73 barrió el centro, Lebrija
AUDIENCIA DE ADJUDICACION – PLAZO PARA SUBSANAR-	23 de febrero de 2021 a las 10:00 AM	Sala De Juntas de la Gerencia De Empulebrija Calle 10 No 9-73 Barrio Centro De Lebrija.
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DECLARATORIO DE DESIERTA	23 de febrero de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co,
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Gerencia General de la Empresa. Empulebrija Calle 10 No 9-73 Lebrija
EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL - PLAZO MAXIMA ENTREGA GARANTIAS - APROBACION DE GARANTIAS	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Tesorería ESPL Secretaria General ESPL
SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	Cumplidos los requisitos de Ejecución	Supervisor - Contratista

8. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES

LUGAR FÍSICO Y TELEFONO:

Secretaría general de la empresa de servicios públicos de Lebrija, ubicada en la calle 10 No. 9-73 barrio centro hasta el 09 de Febrero de 2021.

LUGAR ELECTRONICO
secretariagral@empulebrija.gov.co

El pliego se publicará en el Portal Único de Contratación
www.contratos.gov.co

La presente convocatoria privada, los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Las observaciones al pliego de condiciones podrán ser presentadas a la dirección electrónica y a la dirección física señalada anteriormente, de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo. Tanto las observaciones como sus respectivas respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co

La ESPL, dispuso la dirección física, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo **a presentación de propuestas**, y las observaciones al acta de evaluación; Las demás observaciones e inquietudes, por parte de interesados y veedores, al correo electrónico dispuesto, sin perjuicio de hacerlas llegar al correo físico.

Lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Por lo anterior, la entidad no se hará responsable, de documentos, propuestas u observaciones del proceso en oficinas distintas a las señaladas anteriormente.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable dada la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que ostenta la ESPL, es el contenido en el Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015 (Manual interno de Contratación de la Entidad) y en lo no previsto en el manual de contratación y sin perjuicio de atender las disposiciones Constitucionales, se aplicarán las normas comerciales y civiles; y lo contenido en el pliego de condiciones.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONVOCATORIA PRIVADA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Que conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que prescribe: "*Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*".

Así mismo el artículo 31 de la ley 142 de 1994, prescribe: *"Régimen de la Contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".*

Por lo tanto, de las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Según las normas de creación, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto social es *"la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO*".

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Entidad y la ley 142 de 1994, corresponde a la Junta Directiva "expedir las normas generales de contratación de la Empresa y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.

Mediante Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015, La Junta Directiva de la ESPL, adoptó el Manual de Contratación para la Empresa de servicios públicos.

El mencionado Acuerdo 002 de 2015, en su artículo 14 establece:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. *De Las Cuantías de la Contratación: Los procesos de contratación de la empresa, se clasifican de acuerdo con la cuantía del contrato a celebrar, a saber:*

2. MENOR CUANTÍA*. Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor oscila entre los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* ***En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a tres (3) oferentes****".*

Ahora bien; el numeral segundo del artículo catorce (14) fue modificado mediante el acuerdo 013 del 2020, que en su artículo segundo estableció el procedimiento en los procesos que la cuantía oscile entre 150 y 1.500 S.M.L.M.V así:

ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO #013-2020	**PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA**	Para la celebración de contratos por cuantía superior a 150 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 1.500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES —SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES:

Las modalidades de contratación que utilizará la ESPL serán las siguientes:

CONTRATACION DIRECTA: Artículo 31.
CONVOCATORIA PRIVADA: CONTRATACION DE MENOR CUANTIA
CONVOCATORIA PÚBLICA: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Procedimiento de la CONVOCATORIA PRIVADA: *Cuando el valor del contrato sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igual o inferior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizará mediante mínimo tres (3) invitaciones a cotizar y se suscribirá contrato firmado por el Gerente. Para adjudicar el contrato deberá existir un Acta de Evaluación Firmada por el secretario general y el Tesorero, acta en la cual se establece orden de elegibilidad a consideración del Gerente.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 17 ibídem, en caso de convocatoria privada, **la invitación se hará por escrito como mínimo a tres (3) de los oferentes escogidos de la lista de proponentes que tenga la E.S.P.L.**

Que, mediante acto administrativo, se procedió a seleccionar los invitados a participar en este proceso, los cuales fueron:

A. RHINO SERVICIOS INTEGRALES NIT #900161211-2
B. "SISA ST" S.A.S. NIT #818001503-5
C. ECOSERVIR S.A.S. 900335341-1

Que a estas personas les fue enviada a su correo electrónico la respectiva invitación el día 26 de enero de 2021, a participar en este proceso, las cuales fueron debidamente recibidas. (Las constancias se encuentran en el respectivo proceso).

Así las cosas, lo procedente para el presente proceso precontractual será la utilización de la modalidad de CONVOCTORIA PRIVADA, debido a la cuantía y en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad.

- **Compromiso Anticorrupción:** Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la ley, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Los respectivos requisitos estarán claramente definidos en el pliego de condiciones, anexo a la invitación privada a contratar.

11. FACTOR DE SELECCIÓN.

La Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de convocatoria privada teniendo en cuenta lo establecido en el manual interno de contratación, así como:

Por tratarse de una convocatoria privada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 “para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra (…)” es decir, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Para tal fin se designará el comité evaluador, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y, posteriormente, en caso de existir pluralidad de oferentes, realizará la audiencia de adjudicación del contrato.

La entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

12. CONVOCATORIA DE VEEDORES

La entidad, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página **www.contratos.gov.co**, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por lo tanto, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

- **FECHA DE CIERRE Y PRESENTACION DE PROPUESTA:** 12 DE FEBRERO DE 2021, HASTA LAS 11:00 AM.

- **FORMA DE PRESENTACIÓN:** La propuesta deberá presentarse en forma escrita, y en medio impreso, debidamente foliada y en dos (2) sobres separados, con el siguiente contenido:

  Sobre N°1: Requisitos habilitantes y factores técnicos – ORIGINAL
  Sobre N°2: Propuesta económica – ORIGINAL

NOTA: Para los interesados en hacer parte de la lista de proponentes de la ESP, para futuros procesos de contratación por la modalidad de convocatoria privada, se invita a los interesados a comunicarse con la empresa a la dirección y teléfono descritos en el presente documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar un proceso de contratación por la modalidad de CONVOCATORIA PRIVADA, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del acuerdo # 002 de 2015 (Manual interno de contratación), modificado por el acuerdo 013 del 2020, mediante el cual se pretende **CONTRATAR EL COMPONENTE DE SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS VARIOS Y LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES**

DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, cuyo valor del presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($412.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de Los Pliegos de Condiciones en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en conceptos proferidos por Colombia compra eficiente, y dejar el texto impreso en la Secretaria General de la ESP, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en hacer seguimiento al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Dar apertura al proceso de contratación por la modalidad de convocatoria privada, con los proponentes seleccionados e invitados por la empresa de servicios públicos de Lebrija, de la lista que tiene establecida para tal fin, los cuales se encuentran plenamente identificados en el presente acto administrativo, y fueron debidamente notificados de tal invitación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Lebrija, a los 03 días del mes de Febrero de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
GERENTE GENERAL ESPL

Proyecto: CARLOS NORIEGA

Revisó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General